

**QUINDÍO
CONVENTION
BUREAU**

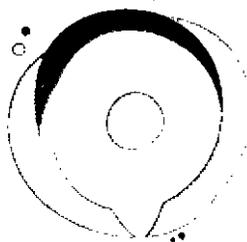
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE
2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION QUINDIO CONVENTION
BUREAU Y JULIANA SALAZAR OROZCO.**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ MANUEL CIMADEVILLA ACEVEDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.413.401 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU**, identificado con NIT. No. 901.068.969-2, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, autorizado para celebrar contratos conforme con lo señalado en el Artículo 7 del Manual de Contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, **JULIANA SALAZAR OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.951.465 de Armenia Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

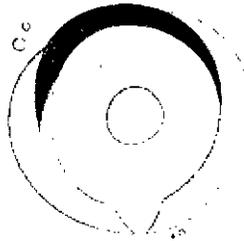
1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación de la Corporación Quindío Convention Burea en su artículo 7, que estipula: "**COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera¹." El director se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de la **CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU**. **2)** Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados; contando para ello con la verificación presupuestal N°01 de fecha 02 de enero de 2024 por un valor total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$9.773.000) IVA**

¹ Estatutos la Corporación Quindío Convention Bureau Enero 19 de 2017. Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Numerales 1 y 2. "1. *Ejercer la representación legal de la Corporación.* 2. *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación.* Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)"



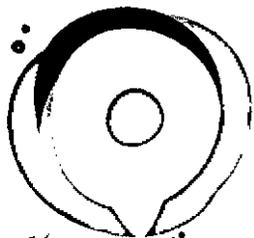
**QUINDÍO
CONVENTION
BUREAU**

INCLUIDO, verificado por el Director de la Corporación 3) Que el Manual de Contratación de la Corporación, estipula en el artículo 20 numeral 3 **"CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: 2. En razón a la naturaleza del bien, obra o servicio y sin consideración a la cuantía: c. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.** Corresponde a los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (actores, intérpretes y/o arreglistas musicales y extras, entre otros). 4) Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el art 29 del manual de contratación numeral 2 que prescribe: **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: "2. Se enviará invitación por lo menos a un (1) proponente". 5) Que, en este sentido la CORPORACION QUINDIO CONVENTION BUREAU, envió Invitación a JULIANA SALAZAR OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.951.465 de Armenia Quindío, para que presentara una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el análisis de la necesidad elaborado para el presente contrato. 6) Que, revisada la oferta presentada por el proponente, se verificó que el oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 7) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU"** **"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de veintisiete (27) días y dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del Manual de Contratación. **CLÁUSULA TERCERA. 2.1.1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$9.773.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos y tributos a cargo del contratista. **B) FORMA DE**



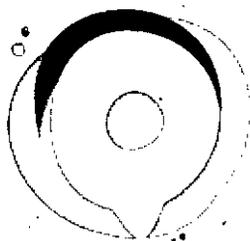
QUINDÍO CONVENTION BUREAU

PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la entidad de la siguiente manera, así: Un primer pago equivalente a tres millones treinta y tres mil pesos M/CTE (\$3.033.000) los cuales corresponden a veintisiete (27) días del mes de enero y dos (2) pagos mensuales iguales por un valor de tres millones trescientos setenta mil pesos M/CTE (\$3.370.000) cada uno, para el pago se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. **B)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, **C)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar. **D)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA A)** Brindar asesoría jurídica a la entidad en temas jurídicos, administrativos y contractuales. **B)** Proyectar documentos de índole legal, administrativo o contractual que requiera la corporación. **C)** Apoyar la estructuración y proyección de los procesos Contractuales que adelante la entidad y realizar su respectivo archivo. **D)** Realizar la revisión y proyección de actas de supervisión, informes, respuestas de oficios, derechos de petición y demás documentos en general que expida la Corporación que sean acordes con el objeto del contrato y que sean requeridas por el Director Ejecutivo de la Corporación, realizando el respectivo archivo. **E)** Acompañar al Director Ejecutivo de la Corporación en juntas directivas, asambleas, o demás reuniones en donde se requiera su participación y levantar las correspondientes actas. **F)** Consolidar formatos, minutas de documentos y actos necesarios que la entidad adelante en los procesos de selección, ejecución, liquidación y supervisión



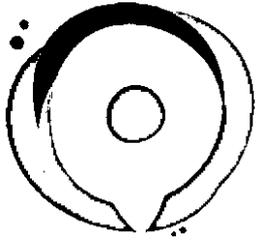
QUINDÍO
CONVENTION
BUREAU

de contratos al igual que apoyar en la publicación de estos en la página del Secop II, o en la página web de la Corporación. **G)** Apoyar en evaluación de los procesos contractuales que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva y/o Representante Legal de la Corporación. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A)** Estar afiliado(a) y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **B)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. El informe deberá ser presentado físicamente en las instalaciones del contratante o al correo institucional. **C)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el Dr. José Manuel Cimadevilla Acevedo, Director Ejecutivo de la Corporación o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual e contratación de la corporación. **CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista consagradas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte de la supervisora del contrato, ello, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus



QUINDÍO
CONVENTION
BUREAU

obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1592 a 1601 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del manual de contratación. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito según lo preceptuado en el artículo 30 y 33 del manual de contratación. No obstante, para iniciar con su ejecución se requerirá la suscripción de Acta de Inicio y adicionalmente y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la normatividad legal vigente y en el Manual de Contratación de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se deberá suscribir entre las partes la correspondiente acta de terminación y proceder a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo



QUINDÍO
CONVENTION
BUREAU

se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN: En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo Será obligatorio para la Corporación liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual:

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío. B)

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la Carrera 14 # 23-15. Ed. Cámara de Comercio Cuarto Piso, en el Municipio de Armenia, Quindío, Instalaciones de la Cámara de Comercio oficina Corporación Quindío Corporation Bureau. C) **Notificaciones: Notificaciones Al Contratante:** Dirección: Cra 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6)

741-2300. Correo Electrónico Institucional: jose.cimadevilla@quindiobureau.com D)

NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Carrera 6ta Nro. 43 Norte 50 Bosques de San Juan Casa 11 Armenia, Quindío, Correo electrónico:

salazarorozcojuliana@gmail.com, el contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico.

En constancia se firma en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2024.

JOSE MANUEL CIMADEVILLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Corporación Quindío Convention Bureau

JULIANA SALAZAR OROZCO
Contratista